

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1259
04 de enero de 2023

“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU. Digital- para la vigencia 2023”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el literal j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 y demás normas concordantes adscritas al ordenamiento jurídico vigente, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que mediante Acuerdo Directivo No. 124 del 16 de diciembre de 2022 *“Por el cual se aprueba el presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal 2023”*, se fija el cómputo de ingresos y de gastos del presupuesto de la IU. Digital, para la vigencia 2023, en la suma de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$42.929.626.200).
4. Que, a su vez, el Decreto No. 2613 del 15 de diciembre de 2022, *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”* señala en su artículo 1°: *“Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2022 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1'160.000).”*
5. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen*

medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” establece que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...).”

6. Que así mismo, el literal b) del numeral 2° del artículo en mención, preceptúa: *“La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...).”* Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a la Institución, para el año 2022, expresado en SMLMV corresponde a CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE (42.929), se ubica dentro del rango descrito en el inciso 6 del artículo aquí mencionado, así: *“(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...).”*, razón por la cual la menor cuantía de la IU. Digital, para la vigencia 2022, será de DOSCIENTOS OCHENTA (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$324.800.000).
7. Que para efectos de determinar la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 -numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020-, contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, para el caso concreto corresponde a VEINTIOCHO (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$32.480.000).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar las cuantías contractuales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU. Digital-, para la vigencia 2023, de la siguiente forma:

MODALIDAD	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima Cuantía	De 0 hasta 10% de la menor cuantía (28 SMLMV)	Desde \$0, hasta \$32.480.000

Menor Cuantía (Selección abreviada en sus diferentes modalidades)	Mayor a 28 SMLMV y hasta 280 SMLMV	Mayor a \$32.480.001, hasta \$324.8000.000
Mayor Cuantía (Licitación pública)	De 280 SMLMV en adelante	Mayor a \$324.800.001

ARTÍCULO 2. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Camilo Alexander Hurtado Castaño	04/01/2023
Revisó y aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	04/01/2023
Revisó y aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	04/01/2023

Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.